



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00276-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad, iniciado por Maria Margarita De Latorre Abisanbra, en contra de las sociedades Agroplastic S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., informando que el doctor Alexander Gómez Pérez aportó poder a él conferido.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 27 de abril de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el informe secretarial, se acepta el poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., al doctor ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido.

De la objeción al juramento estimatorio presentada por la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S. A., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fa485b1a7e0bffa4c4f5e01cc5ce6855876f5480826755b2a0bd143d22a71**

Documento generado en 27/04/2023 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>